



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-068-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y cuatro de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, con referencia **IN-034-009-13**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos aplicables a las operaciones de la Organización UNEN del Recinto Universitario “Rubén Darío”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno, su evaluación para poder determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Determinar si los ingresos recibidos por la organización fueron calculados apropiadamente y depositados en su cuenta correspondiente, verificar que los egresos estén debidamente soportados con documentación original y corresponda a gastos propios de la UNEN de la UNAN-MANAGUA y emitidos de conformidad con lo que establecen las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría, en caso de haberlos. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan: **1)** Que la asignación y desembolsos de la UNEN del Recinto Universitario Rubén Darío, de la UNAN-MANAGUA, cumplió en todos los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-068-16

aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. En cuanto a las transacciones no examinadas ningún asunto llamó la atención que les hiciera pensar que la UNEN-MANAGUA, no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, con referencia **IN-034-009-13**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos aplicables a las operaciones de la Organización UNEN del Recinto Universitario “Rubén Darío”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Número Novecientos Sesenta y Cuatro (964) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día Quince del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS /JTP/BLRU